



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Miércoles 5 de enero de 1977

Núm. 2

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 6-76

VENTA DE CORDEROS DE IMPORTACION

A partir del próximo viernes día 31 de los corrientes, dará comienzo el despacho de carne congelada de corderos de importación, en los siguientes establecimientos de la Capital:

- Calle de Obispo Fonseca, núm. 3.
- Avenida de Santander, núm. 2.
- Plaza de Abastos, caseta núm. 9.
- Plaza de Abastos, casetas núms. 42 y 43.

Para esta clase de carne regirán los siguientes precios de venta al público:

	Ptas. kilo
Chuletas	204,—
Pierna	171,—
Paletilla	146,—
Falda y pescuezo	65,—
Seba	5,—

En tajo único por cuartos o medias canales a 149,— pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de diciembre de 1976. — El Gobernador Civil interino, Delegado Provincial, José Luis García Herce.

26

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Por resolución del Pleno Provincial, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 1976, se anuncia a subasta la ejecución de las obras de "Estación depuradora de aguas en Venta de Baños", número 55.971/1 del Plan 1976.

DATOS DE LA OBRA:

- Presupuesto de contrata, 20.000.000 de pesetas.
- Plazo de ejecución, Doce meses.
- Fianza provisional, 400.000 pesetas.
- Fianza definitiva, 800.000 pesetas.
- Comienzo de las obras, a partir del acta de replanteo.

La fianza provisional deberá constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública, Valores que tengan concedido ese beneficio por disposición del Gobierno, en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja Provincial. También puede constituirse mediante aval bancario, extendido en el modelo aprobado por O. M. de Hacienda, de 10 de mayo de 1968.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado" y hasta las trece horas del último día.

En dos sobres: uno conteniendo sólo la oferta económica y el segundo con la documentación exigida.

APERTURA DE PLICAS:

A las trece horas del día hábil siguiente al

último de presentación de plicas y ante la Mesa reglamentaria.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- a) Certificación de clasificación definitiva en el grupo K, subgrupo 8.
- b) Poder, en su caso, del que firme la proposición, debidamente bastantado.
- c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL:

- a) Patente, Licencia Fiscal, recibo, fotocopia legalizada o cotejada administrativamente.
- b) Certificación del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al domicilio del licitador, de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

PROPOSICION:

Reintegrada con 5 pesetas de timbre del Estado y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ajustada al modelo siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en, y D. N. I. número, enterado del anuncio publicado en el "B. O. del Estado" número, correspondiente al día, y de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación por subasta de esta obra, las acepto íntegramente y me comprometo a la ejecución de las mencionadas obras con estricta sujeción a las mismas, por el precio de

(Lugar, fecha y firma).

Palencia 29 de diciembre de 1976.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

6

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por don Pascual Cembrano Escacho, con domicilio en Palencia, Ciudad Jardín, número 25, en nombre y representación de Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., se ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas que ingresó en la Caja General de Depósitos para responder de la buena ejecución de las obras de "Refuerzo y acondicionamiento con aglomerado asfáltico de la carretera de Astudillo a Osorno, P. K. 11.000 al 18.500" y "Refuerzo y acondicionamiento con aglomerado asfáltico en la C. P. de la Fuente de la Salud, punto kilométrico 0.000 al 0.580", que han sido terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Por don Francisco Javier Ausín Iñigo, con domicilio en Palencia, en nombre y representación de Conservación y Explotación de Redes, S. L., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que ingresó en la Caja Provincial para responder de la buena ejecución de las obras de "Abastecimiento y Saneamiento en Villanueva de los Nabos", que han sido terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 30 de diciembre de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Palencia

PRESENTACION DE SOLICITUDES DE CALIFICACION OBJETIVA

Se pone en conocimiento de las personas y Entidades interesadas en la promoción de las viviendas sociales creadas por el Real Decreto-Ley 12/1976, de 30 de julio y Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo pri-

mero de la Orden de 24 de noviembre del corriente año ("Boletín Oficial del Estado de 30 siguiente), el plazo de presentación de solicitudes de calificación objetiva, queda abierto a partir del día 4 del próximo mes de enero.

Los promotores que dispongan de proyectos con visado colegial anterior al 17 de diciembre de 1976, fecha de entrada en vigor de la Orden de 24 de noviembre de 1976, por la que se aprueban las normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales, podrán solicitar la calificación objetiva de las viviendas a que dichos proyectos se refieren, siéndoles de aplicación la tolerancia que en cuanto a superficies y dimensiones críticas autoriza la disposición transitoria de la citada Orden.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas necesariamente en el impreso oficial que al efecto será facilitado en esta Delegación Provincial.

Palencia 31 de diciembre de 1976.—El Delegado Provincial, (ilegible).

5

Comisión Provincial de Urbanismo

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de diciembre de 1976 se inserta anuncio de esta Delegación que se encabeza como procedente de la Comisión Provincial de la Vivienda, cuando realmente corresponde a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Palencia 31 de diciembre de 1976.—El Presidente, P., (ilegible).

4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Cooperativa del Campo "La Esperanza", con domicilio en C/ Burgo de Osma, 17, Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del petionario.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a la Sociedad Cooperativa del Campo "La Esperanza", autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 13,50 l./seg. del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino al riego de 22,50 hectáreas de terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Díaz de Rábago, en junio de 1975, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 964.179 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las obras e instalaciones se montarán bajo la dirección de un Ingeniero de Caminos designado por el concesionario.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7. La Administración se reserva el dere-

cho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas establecidos por el Decreto de 4 de febrero de 1960, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Se anulará en el Registro de Aguas Públicas la inscripción que haya podido formularse como consecuencia de la concesión otorgada a la Sociedad Cooperativa del Campo "La Esperanza" por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11/7/75,

formulándose otra con las siguientes características:

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS: Río Arlanza.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

NOMBRE DEL USUARIO: Sociedad Cooperativa del Campo "La Esperanza".

TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Palenzuela (Palencia).

CAUDAL CONCEDIDO: 49,29 l./seg.

SUPERFICIE REGADA EN HECTAREAS: 82,1520.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 10 de diciembre de 1976. —
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3440

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a los posibles herederos de don Eduardo Moreno y Llurba, fallecido en Avilés el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día veintuno de enero, a las once horas y treinta minutos, a fin de asistir, como perjudicados, al juicio de faltas que se sigue, por daños, con el número 564-76, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3576

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio número 145-76, seguido en este Juzgado a instancia de don Felipe de la Cruz Rivas, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra don Antonio Marcos García, vecino de Boadilla de Rioseco (Palencia), se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — Palencia a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal y su comarca, ha visto y oído el presente juicio verbal civil número 145-76, seguido a instancia del Procurador don Ramón de Benito Perejón, en nombre y representación de don Felipe de la Cruz Rivas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, frente a don Antonio Marcos García, vecino de Boadilla del Rioseco (Palencia), sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Felipe de la Cruz Rivas, frente a don Antonio Marcos García, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS, el interés legal de esa suma desde la interposición de la demanda, al 4 por 100, hasta su total pago y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

3291

Administración Municipal

PERALES

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de que transcurran los diez igualmente hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consisto-

rial de este Ayuntamiento, a las trece horas, la subasta para el aprovechamiento con labor y siembra de CIENTO NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS CON OCHO CENTIAREAS de las del "Monte Alto de las Bodegas", de la pertenencia municipal.

DURACION DEL CONTRATO: Será por cuatro años, hasta el primero de septiembre de mil novecientos ochenta.

FORMA DE PAGO: El pago del precio de adjudicación se hará por adelantado y correspondiente a cada anualidad.

GARANTIA PROVISIONAL: El seis por ciento del tipo de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA: El seis por ciento del precio de adjudicación o remate.

TIPO DE LICITACION: 325.000 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Las Plicas de acuerdo con el modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, todos los días hábiles a partir del día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

Si quedare desierta la primera subasta, la segunda se celebrará OCHO DIAS después también hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., con D. N. I. número ..., debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para la celebración de esta subasta, del aprovechamiento con siembra del monte "Alto de las Bodegas", de la pertenencia del Ayuntamiento de Perales, a que se refiere el edicto de fecha 14 de diciembre del año corriente, ofrece la cantidad de ... pesetas anuales por indicado aprovechamiento.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perales 14 de diciembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3490

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Debidamente autorizado por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la subasta de la caza menor del monte Laderas de Villamuriel, de este

término municipal, que se halla dividido en dos parcelas, una conocida por "La Francesa", de 28 hectáreas y otra conocida por "Majadablanca", de 90 hectáreas, que hacen en total 118 hectáreas y son terrenos consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, bajo el tipo de licitación base anual de 50 pesetas hectárea, que hacen en total 5.900 pesetas.

El arriendo se hará por seis años, a menos que el coto al que resulte agregado tenga un plazo menor de finalización, ya que entonces el plazo será el mismo que el de este último.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones redactado por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, así como también conforme al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario en representación del ICONA y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Epoca en que se realizará el aprovechamiento: Desde la apertura de la caza en octubre de 1977 hasta el cierre de la media veda en 1983.

Condiciones generales: Se cumplirá lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (resolución de 24-04-1975) "B. O. E." de 21-08-75, el vigente Reglamento de Caza y la Orden General de Vedas.

Condiciones específicas: El precio del remate, que regirá solamente para el primer año, será incrementado en los sucesivos en el tanto por ciento que experimente, a su vez, en el índice del coste de la vida, publicado en el Anuario Estadístico de España.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, o en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cantidad de ciento dieciocho pesetas, equivalente al dos por ciento del precio base de tasación. Quien resulte rematante presentará la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del precio de adjudicación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y con las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Villamuriel de Cerrato 13 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número ..., con Carnet de Identidad número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de la caza menor del monte "Laderas de Villamuriel", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha, se compromete a cumplir bien, fiel y exactamente cuantas en el mismo constan, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra) anuales, acompañando carta de pago de haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipales o en la Secretaría del Ayuntamiento, lo garantía provisional, equivalente al 2 por 100 del precio de la subasta, así como también declaración de no encontrarse afectado por ningún caso de incapacidad ni incompatibilidad para la licitación.

..... a ... de de 1976.—El proponente.

3441

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DE HUERTAS Y DEL SOTILO

HERRERA DE PISUERGA

Convocatoria a Junta General Ordinaria

Según establece el artículo 44 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a Junta General Ordinaria, correspondiente a diciembre de 1976, para el DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, teniendo ésta lugar en el Salón de Actos del Excelentísimo Ayuntamiento, a las OCHO DE LA NOCHE, celebrándose de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Lectura y examen de las cuentas correspondientes al año 1976.
- 3.º—Examinar y aprobar los Presupuestos de ingresos y gastos que se determinen para el año 1977.
- 4.º—Determinar sobre la aplicación que deba darse a los fondos que pudieran quedar de los saldos a favor en las cuentas.
- 5.º—Propuestas, ruegos y preguntas.

Herrera de Pisuerga 28 de diciembre de 1976.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

3575